

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Sofía Restrepo Osorio	1001538932
2	Raúl Alejandro Taborda U.	1152437545
3	Daniel Morales	1152451266
4	Juan E. Zapata	8027764
5	Andrea Alvarado	1152207098
6	Manuela Collante R.	1000395444
7	Sofía Ceferino C.	1036681714
8	Jenifer Garro	1037634715
9	Raílos González Gómez	1035435501
10	Ferney Calle	1152446890
11	Laura Meneses	1020483842
12	Juan Manuel Villa	1001233194
13	Valeria Arias Alzate	1152206595
14	Dolce María Vásquez A	1033262285
15	Valeria Castañeda T.	1152466124
16		
17		
18		
19		
20		

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA Identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Raul Alejandro Tabora Uribe Identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1152.437.545 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX 847 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Santa Elena el día 22 del mes de Julio de 2023 y con regreso el día 23 del mes de Julio de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 22 de Julio de 2023

Raul Alejandro Tabora V.
CONTRATANTE
C.C: 1.152.437.545
DIRECCION: Crd 7999 # 39-12
TELEFONO: 300 286037.

Tito Borda y Lopez
PROPIETARIO VEHICULO
PLACA: STX 847



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.152.437.545**

TABORDA URIBE

APELLIDOS

RAUL ALEJANDRO

NOMBRES

Raúl Alejandro Taborda Uribe

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

04-MAY-1991

MÉDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUgar DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

06-MAY-2009 MÉDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0100150-01013093-M-1152437545-20180607

0061495050A 1

9904521040